

Responsabilidad Civil Extracontractual de las Personas Jurídicas Comerciales en el sector
privado en Colombia, durante el periodo 2015-2020

Presentado Por:

Julián Andrés Rojas Ruiz

Biron Stick Chamorro Ladino

Director:

Dr. Angelo Alberto Zapata Gallego

Unidad Centras Del Valle Del Cauca

Facultad De Ciencias Jurídicas Y Humanísticas

Programa De Derecho

Propuesta De Investigación De Trabajo De Grado

2023

La Responsabilidad Civil Extracontractual de las Personas Jurídicas Comerciales en
el sector privado en Colombia, durante el periodo 2015-2020

Resumen

El trabajo aborda la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas comerciales en Colombia, durante el periodo de 2015-2020. A lo largo del texto, se estudian los elementos fundamentales para la configuración de esta responsabilidad, como el daño, la acción u omisión ilícita, la culpa o negligencia, y la relación de causalidad. Además, se analiza el régimen jurídico colombiano, destacando cambios normativos y jurisprudenciales. El estudio tiene como fin contribuir a una mejor comprensión de la evolución legal y judicial en la asignación de responsabilidades a entidades comerciales y sus representantes.

Palabras clave: Responsabilidad civil, extracontractual, personas jurídicas comerciales, Colombia, jurisprudencia, sector privado, daño, culpa, negligencia, causalidad, 2015-2020.

Abstract

The work addresses the extracontractual civil liability of commercial legal entities in Colombia, during the period 2015-2020. Throughout the text, the fundamental elements for the configuration of this responsibility are studied, such as damage, illegal action or omission, fault or negligence, and the causal relationship. Additionally, the Colombian legal regime is analyzed, highlighting regulatory and jurisprudential changes. The study aims to contribute to a better understanding of legal and judicial developments in the assignment of responsibilities to commercial entities and their representatives.

Keywords: Civil liability, extracontractual, commercial legal entities, Colombia, jurisprudence, private sector, damage, fault, negligence, causality, 2015-2020.

Tabla de contenido

Resumen	3
Abstract	4
1.Introducción	7
1.1 Justificación Preliminar	9
1.2 Antecedentes	11
1.2.1 Evolución histórica de la responsabilidad civil Extracontractual en Colombia	11
1.2.2 Marco legal y regulatorio	11
1.2.3 Jurisprudencias relevantes	12
1.2.4 Estudio académico y doctrina.....	12
1.2.5 Antecedentes internacionales.....	13
1.2.6 Correlación para 2015-2020	13
1.3 Problema de Investigación	14
1.3.1 Formulación del Problema.....	15
1.4 Objetivos	16
1.4.1 Objetivo General.....	16
1.4.2 Objetivos Específicos	16
2. Marco de Referencia	17
2.1 Teórico	17
2.2 Conceptual.....	19
2.3 Contextual.....	20
2.4 Normativo	22
3. Metodología	24
3.1 Método de la Investigación.....	24
3.2 Tipo de Investigación.....	24
3.3 Población y Muestra.	25
4. Colaboradores	26
5. Recursos Requeridos	27
5.1 Recursos Institucionales	27
5.2 Recursos Materiales.....	27
5.3 Recursos financieros.....	27
6. Presentación de los Resultados Obtenidos	28
6.1 Existencia de un Daño	28

6.2 Acción u Omisión Ilícita.....	29
6.3 Culpa o Negligencia	30
6.4 Relación de Causalidad	31
6.5 Capacidad Jurídica de la Persona Jurídica.....	32
6.6 Representación y Responsabilidad de los Administradores	32
6.7 Culpa y Dolo.....	34
6.7.1 <i>Culpa</i>	34
6.7.2 Dolo	35
6.8 Nexo Causal.....	35
6.8.1 <i>Criterios para Establecer el Nexo Causal</i>	35
6.8.2 Relación Directa entre Acción y Resultado	36
6.8.4 Teorías Jurídicas sobre el Nexo Causal	36
6.9 Indemnización de Daños	37
6.9.1 Daños Materiales	37
6.9.2 Daños Morales	37
6.9.3 Daños Punitivos.....	38
6.9.4 Reparación Integral.....	38
7.Análisis y Discusión de Resultados	42
8.Conclusiones y Recomendaciones	50
9.Referencias	54

1. Introducción

El concepto de responsabilidad civil extracontractual es una de las bases del derecho civil que dice que se tiene la obligación de compensar a la víctima por los daños causados a un tercero sin que exista una relación contractual previa. En Colombia, la responsabilidad civil es particularmente relevante para las personas jurídicas comerciantes debido a que sus actividades económicas pueden causar un impacto sustancial en terceros, quienes pueden ser personas naturales u otras personas. Establecer. En este documento, se examinará la responsabilidad civil de las personas jurídicas privadas en el comercio en Colombia entre 2015 y 2020, período durante el cual hubo importantes cambios legales y legales. políticas judiciales relacionadas.

La importancia de este estudio radica en el propósito de crear un equilibrio entre aquellos que realizan actividades comerciales y aquellos que pueden resultar heridos. La evolución de las sentencias y decisiones de la Corte Suprema y otros tribunales supremos ha determinado el campo legal y ha creado nuevos precedentes que ayudan a juzgar casos de responsabilidad extracontractual. Este cambio regulatorio se enmarca en un contexto global donde se presta cada vez más atención a la responsabilidad corporativa y la protección de los derechos de los afectados por las actividades comerciales.

El propósito de esta monografía es brindar un análisis integral de la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas comerciales en Colombia, examinando la teoría. Para ello se estudia el concepto y fundamentos de la responsabilidad civil extracontractual, las teorías jurídicas relevantes y el desarrollo de la regulación en el país. De manera similar, se examinan casos judiciales similares para descubrir tendencias y patrones de decisiones judiciales durante el período de referencia. Este análisis se complementa con una visión general de la doctrina y los

puntos de vista de importantes juristas, lo que permite una comprensión más profunda del caso y sus implicaciones prácticas para el sector privado. Este trabajo utiliza un enfoque cualitativo, que incluye fuentes documentales, análisis de casos y artículos académicos. En resumen, esta monografía tiene como objetivo mejorar la comprensión y el conocimiento de los marcos de responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas mercantiles en Colombia, a través de un análisis razonable y exhaustivo de su evolución, aplicación y dificultades.

1.1 Justificación Preliminar

La investigación que se propone en este escrito encuentra su razón de ser en brindar información veraz, sólida y comprobable a la ciudadanía en general, en lenguaje comprensible en aras a que sea accesible a todas las personas con el menor grado de dificultad posible, respecto al régimen de responsabilidad civil extra contractual de las personas jurídicas, tema de relevante interés, en el entendido de que esta figura ha sido usada con una importancia considerable en los últimos tiempos, como medio de representación empresarial, comercial, organizacional, en ámbito público y privado.

Es por ello, y dadas a las amplias atribuciones que les han sido reconocidas por el sistema y ordenamiento jurídico, que las denominadas personas jurídicas están sometidas a un régimen de responsabilidad amplio, que no solo se limita a lo contractual, sino que también a lo extra contractual, por ejemplo en el caso de los siniestros en los que por una u otra razón se encuentran involucradas, así las cosas, para la comunidad en general es importante conocer dicha legislación, para que en este entendido puedan ejercer sus derechos en un caso puntual.

En este orden de ideas, también resulta pertinente para la investigación, puesto que se cumple con uno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación y la UCEVA para optar al título de abogado, y al mismo tiempo se fortalecen sus habilidades indagatorias, hermenéutica y análisis del texto jurídico, como también se profundizan conocimientos en la materia. Información que a la postre también podrá ser utilizada como antecedentes para otros trabajos de grado, escritos y producciones académicas a título de antecedentes, soportándose en la información que en la misma se consignará.

Sumado a ello puede resultar interesante para la comunidad académica y estudiosos del derecho, ya que las cifras, datos e información que en la misma se pretenden consignar tendrán una solidez jurídica importante y confiable que podrá ampliar los conocimientos en materia de responsabilidad civil extracontractual de personas jurídicas de quien la lea. Texto que también podrá ser utilizado por los docentes como apoyo en las cátedras que dicten a sus alumnos.

1.2 Antecedentes

1.2.1 Evolución histórica de la responsabilidad civil Extracontractual en Colombia

Desde la creación del Código Civil en 1887, la responsabilidad civil extracontractual ha sido un tema importante en el derecho colombiano y sigue siendo un pilar del sistema legal actual. Según el artículo 2341 del Código Civil de Colombia, aquellos que cometen un delito o un delito y causan daño a otra persona están obligados a restituir el daño causado. Este principio fundamental ha sido desarrollado y matizado a través de la jurisprudencia y la doctrina a lo largo de los años. En las últimas décadas, la doctrina y la jurisprudencia en Colombia han cambiado significativamente su interpretación de la responsabilidad civil. Pasaron de una visión basada en la culpa a una mayor aceptación de la responsabilidad objetiva en determinadas situaciones.

1.2.2 Marco legal y regulatorio

El marco legal colombiano se complementa con una serie de leyes y regulaciones especializadas que abordan aspectos específicos de la responsabilidad civil de las personas jurídicas. Por ejemplo, el Código de Comercio de Colombia promulgado en 1971 contiene disposiciones especiales sobre la responsabilidad de las empresas comerciales y otras personas jurídicas en sus actividades comerciales.

Además, la Ley N° 222 de 1995 introdujo cambios significativos en los deberes de los gerentes de las empresas comerciales, determinando la lealtad y diligencia de sus deberes y delineando las consecuencias jurídicas de sus acciones o inacciones en el cumplimiento de sus deberes.

1.2.3 Jurisprudencias relevantes

La jurisdicción colombiana ha jugado un papel fundamental en la interpretación y aplicación de las normas de responsabilidad civil extracontractual. Los pronunciamientos de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia han establecido algunos de los precedentes más importantes en esta área. Entre 2015 y 2020, estos incluyeron decisiones sobre la responsabilidad por productos defectuosos, responsabilidad ambiental de las corporaciones y responsabilidad por actos de competencia desleal. No solo proporcionaron directrices adicionales para la interpretación y aplicación de las disposiciones legales existentes, sino que también reflejaron una orientación hacia una mayor protección de los intereses de los consumidores y otras ubicaciones interesadas.

1.2.4 Estudio académico y doctrina

Hay mucha investigación sobre responsabilidad civil extracontractual en Colombia. Este estudio examina la efectividad del marco legal actual, el desarrollo de la jurisprudencia y las comparaciones con otros sistemas legales. Por ejemplo, un estudio de Rodríguez (Rodríguez, 2018) y Gómez (2019) analizó los cambios en las responsabilidades de las personas jurídicas y su impacto en las prácticas comerciales. Asimismo, las consideraciones sobre la responsabilidad social corporativa (RSE) y la sostenibilidad han alimentado el debate sobre la responsabilidad civil, dando como resultado un enfoque más holístico que considera no sólo los aspectos legales sino también los éticos y sociales de los negocios.

1.2.5 Antecedentes internacionales

A nivel internacional, la responsabilidad civil de las personas jurídicas ha sido objeto de muchas reformas y discusiones. Países como Estados Unidos, Canadá y algunos estados miembros de la UE han adoptado un enfoque más sólido hacia la responsabilidad corporativa, particularmente en áreas como la protección del consumidor, el medio ambiente y los derechos humanos. Estas tendencias globales han influido en el desarrollo del sistema legislativo y judicial en Colombia, promoviendo una mayor alineación con los estándares internacionales.

1.2.6 Correlación para 2015-2020

El estudio de la responsabilidad civil extracontractual de las entidades comerciales colombianas cobra especial relevancia en el periodo 2015-2020 debido a varios factores. En primer lugar, durante este período se produjeron importantes avances económicos y comerciales en el país, con un crecimiento significativo en áreas clave como finanzas, energía e infraestructura. En segundo lugar, los cambios legislativos y las reformas judiciales han afectado significativamente la práctica de la responsabilidad civil. Finalmente, la globalización y las crecientes demandas de los consumidores y la sociedad civil de un comportamiento empresarial responsable han aumentado la presión sobre las empresas para que cumplan con sus responsabilidades legales y éticas.

1.3 Problema de Investigación

Las personas jurídicas han sido previstas por el Código Civil, desde su texto original, como una ficción legal, con la capacidad de ser representadas judicial y extra judicialmente, además de adquirir derechos y obligaciones (Congreso de la República, art. 633), mediante su constitución se pueden crear empresas, asociaciones, como también ejercer diferentes de actividades comerciales y demás relacionadas, principalmente usadas con fines de lucro en el sector privado.

Así las cosas, estas denominadas personas jurídicas tienen una serie de responsabilidades contractuales, que surgen de las convenciones o acuerdos de voluntades con otras de esta misma clase y también con personas naturales (De Cifuentes, Figueredo & Pinto, 2019, p. 311), siendo responsables de cumplir lo pactado, conforme a las cláusulas acordadas o al régimen legal que se sometan. Pero dado el caso de incumplimiento también surgen unas consecuencias importantes y considerables, conocidas como sanciones o cláusulas penales (Pérez & Vásquez, 2020, p. 20), que acarrear consigo unos resultados negativos para la parte que no llegase a dar fiel cumplimiento de lo pactado.

Lo anterior se conoce como régimen de responsabilidad contractual, y está previsto por la Ley o el acuerdo al que lleguen los involucrados de un determinado contrato (Mateus, 2019, p. 16). Pero, ahora bien, no siempre la responsabilidad de una persona sea natural o jurídica, surge de una convención, pues como bien lo estableció el art. 2341 del Código Civil está también puede derivar de las situaciones que surjan a título extracontractual, es decir, cuando la circunstancia no ha sido prevista por un contrato.

Dicho articulado a establecido que el responsable de la culpa o el delito, que cause daño a otro, debe indemnizar a quien resulte perjudicado (Congreso de la República, Ley 84 de 1873, art. 2341). Pero, ahora bien, como resulta obvio dichos perjuicios no pueden ser causados directamente por la persona jurídica propiamente dicha, puesto que es una ficción legal, entonces estos solo podrán ser provocados por los agentes o dependientes que los representan en el mundo físico (De Cifuentes, Figueredo & Pinto, 2019, p. 314), por dicho motivo surge la necesidad de indagar cual es el régimen de responsabilidad actual de las personas jurídicas en materia de responsabilidad jurídica extracontractual.

En este orden de ideas, representa interés el conocer el avance jurídico que hay al respecto, con posterioridad a la entrada en vigencia del Código Civil, es decir, si han existido pronunciamientos jurisprudenciales y legales que hayan modificado el régimen de responsabilidad civil de estas personas, causales eximentes de responsabilidad, análisis del grado de culpabilidad, grado de imputabilidad del agente y hasta qué punto debe responder la entidad jurídica, todo ello en aras de comprender las dinámicas que giran alrededor de este asunto y poder establecer bases hermenéuticas al respecto.

1.3.1 Formulación del Problema

¿Cuál es el alcance de la responsabilidad civil extracontractual que tienen las personas jurídicas comerciales en el sector privado en Colombia, durante el periodo 2015 y 2020?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Analizar el alcance de la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas comerciales en el sector privado en Colombia, durante el periodo de tiempo comprendido entre 2015 y 2020.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Exponer los requisitos legales para que se configure la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas comerciales del sector privado en Colombia.
- Describir el régimen jurisprudencial de responsabilidad extracontractual en las personas jurídicas comerciales del sector privado.
- Diferenciar el régimen de responsabilidad extracontractual aplicable entre personas jurídicas comerciales del sector privado y las personas que actúan bajo su representación ante casos puntuales.

2. Marco de Referencia

2.1 Teórico

La responsabilidad civil extracontractual se refiere a la obligación de resarcir los daños causados a terceros sin que exista un contrato previo entre las partes. En el contexto de las personas jurídicas comerciales en Colombia, este tema adquiere relevancia debido a la necesidad de establecer mecanismos de reparación por los daños causados en el ejercicio de sus actividades empresariales. Según Débora G. Moreno (2016) en su tesis doctoral indica que “Se presenta la responsabilidad extracontractual cuando entre quien sufre el daño y quien lo ocasiona no exista vínculo anterior de naturaleza contractual o que, existiendo tal vínculo, el daño no es consecuencia de este sino de otra circunstancia” (p.30). Según los Hermanos Mazeaud (1997; como se cita en Débora L. y Pabón Liliana, 2020), en la responsabilidad extracontractual o delictual “no existía ningún vínculo de derecho entre el autor del daño y su víctima antes de que hayan entrado en juego los principios de la responsabilidad” (p. 3).

2.1.1 Fundamentos Legales

2.1.1.1 Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución de 1991 establece los principios fundamentales de la responsabilidad civil en Colombia, especialmente en lo relativo a la protección de los derechos fundamentales y la obligación del Estado de garantizar la reparación integral de los daños.

2.1.1.2 Código Civil Colombiano.

El Código Civil Colombiano, en sus artículos 2341 y siguientes, establece los principios básicos de la responsabilidad civil extracontractual, definiendo los elementos esenciales como el daño, la culpa o negligencia, y la relación de causalidad.

2.1.1.3 Legislación Específica

La Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y la Ley 1333 de 2009 (Responsabilidad Ambiental) son ejemplos de normativas que regulan aspectos específicos de la responsabilidad de las personas jurídicas comerciales en el sector privado.

2.1.2 Teorías de la Responsabilidad Civil

2.1.2.1 Responsabilidad Subjetiva

Según Felisa Baena Aramburo (2010) indica en su monografía que:

La responsabilidad civil subjetiva es aquella que se basa en la culpa como factor de atribución de responsabilidad. Bajo este régimen, sólo es posible imputar a un sujeto la obligación de reparación de los daños causados cuando se prueba que actuó de manera culposa o negligente (p. 8).

2.1.2.2 Responsabilidad Objetiva

La responsabilidad objetiva, por otro lado, no requiere la demostración de culpa. Esta teoría se aplica en casos donde la actividad realizada por la persona jurídica es intrínsecamente peligrosa o donde la ley establece una responsabilidad sin culpa.

2.1.2.3 Teoría del Riesgo

Según Jairo Medina (2015) “En el riesgo, quien con sus cosas o actividades produce o aumenta la probabilidad de daño debe responder y se presume su responsabilidad, a menos que pruebe la existencia de una eximente con el que destruya el nexo causal entre el riesgo creado y el daño causado” (p. 27).

2.1.2.4 Teoría de la Culpa

La teoría de la culpa sostiene que la responsabilidad extracontractual se basa en la existencia de una conducta culposa o negligente (Martínez, 2015). En el ámbito comercial, esta teoría se utiliza para determinar la responsabilidad de las empresas por acciones u omisiones que causen perjuicio a otros.

2.2 Conceptual

2.2.1 Personas Jurídicas Comerciales.

Las personas jurídicas comerciales son entidades reconocidas por la ley con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones. Estas incluyen sociedades anónimas, sociedades limitadas y otras formas empresariales. De acuerdo con Rodríguez (2017), las personas jurídicas tienen personalidad jurídica independiente de sus miembros y pueden ser responsables civilmente por daños causados en el ejercicio de sus actividades.

2.2.2 Sector Privado en Colombia

El sector privado en Colombia abarca todas las actividades económicas realizadas por entidades no gubernamentales. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística

(DANE, 2019), el sector privado es un motor crucial de la economía colombiana, contribuyendo significativamente al PIB y al empleo. Las empresas en este sector están sujetas a la legislación nacional que regula sus actividades comerciales y su responsabilidad civil.

2.2.3 Interrelación de Conceptos

La responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas comerciales en el sector privado en Colombia implica la aplicación de principios y normas que obligan a estas entidades a responder por daños causados a terceros en el desarrollo de sus actividades económicas. Tal responsabilidad se basa en el deber de cuidado y la prevención de daños, así como en la capacidad de las personas jurídicas para asumir y gestionar riesgos.

2.2.4 Aplicación en el Contexto Colombiano

En Colombia, la aplicación de las teorías de responsabilidad civil extracontractual a las personas jurídicas comerciales está influenciada por el marco legal y jurisprudencial. La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado han desarrollado una doctrina significativa sobre este tema, estableciendo precedentes importantes para la interpretación y aplicación de la ley en casos de responsabilidad civil extracontractual.

2.3 Contextual

2.3.1 Contexto Legal

La responsabilidad civil extracontractual en Colombia está fundamentada principalmente en el Código Civil y el Código de Comercio. El artículo 2341 del Código Civil (S.f) establece que "El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización,

sin perjuicio de la pena establecida en la ley para el delito o falta" (p. 523). Además, la Ley 222 de 1995, que reforma el Código de Comercio, establece disposiciones específicas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas.

2.3.2 Contexto Económico

Entre 2015 y 2020, Colombia experimentó diversas dinámicas económicas que impactaron directamente el sector privado. La economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un promedio anual de 2.7% en el PIB durante este periodo. No obstante, enfrentó desafíos significativos, como la caída de los precios del petróleo, la devaluación del peso colombiano y la desaceleración del crecimiento global. Estos factores afectaron la estabilidad financiera y operativa de muchas empresas en el país.

2.3.3 Contexto Social

El sector privado en Colombia es un pilar fundamental para el desarrollo socioeconómico del país. Durante el periodo de estudio, las personas jurídicas comerciales jugaron un papel crucial en la generación de empleo, la innovación y el desarrollo de infraestructura. Sin embargo, también se presentaron casos de malas prácticas empresariales que llevaron a conflictos y litigios relacionados con la responsabilidad civil extracontractual.

2.3.4 contexto Jurídico

Durante 2015-2020, se registraron varios cambios y desarrollos en la jurisprudencia colombiana en relación con la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas comerciales. La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado emitieron fallos importantes que

han influido en la interpretación y aplicación de la ley. Estos desarrollos jurisprudenciales han buscado fortalecer la protección de los derechos de los afectados y garantizar una mayor responsabilidad y transparencia por parte de las empresas.

2.4 Normativo

2.4.1 Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de 1991 establece el marco fundamental de derechos y deberes en Colombia. En relación con la responsabilidad civil, el artículo 95 consagra el deber de todas las personas de respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. La Carta Magna también protege el derecho a la reparación de los daños causados por actos ilícitos.

2.4.2 Código Civil

El Código Civil colombiano, promulgado mediante la Ley 57 de 1887, es la principal norma que regula la responsabilidad civil extracontractual. Los artículos 2341 y 2356 son fundamentales en este ámbito:

- Artículo 2341: "El que ha cometido un delito o culpa que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena establecida en la ley para el delito o falta."
- Artículo 2356: Establece la responsabilidad de las personas jurídicas por los actos de sus representantes y dependientes en el ejercicio de sus funciones.

2.4.3 Código de Comercio

El Código de Comercio, adoptado mediante el Decreto 410 de 1971, regula las actividades comerciales y la responsabilidad de las personas jurídicas comerciales. La Ley 222 de 1995 reformó este código, introduciendo disposiciones específicas sobre la responsabilidad de los administradores y representantes legales de las empresas.

3. Metodología

La metodología mediante la cual se pretende abordar la investigación propuesta es la siguiente:

3.1 Método de la Investigación

La metodología de investigación será cualitativa, esto en el entendido de que se analizará la situación objeto de estudio, sin acudir a datos numéricos, buscando comprender la variable destinada a analizar el régimen de responsabilidad extracontractual de las personas jurídicas comerciales en el sector privado en Colombia, durante el periodo de tiempo comprendido entre 2015-2020. En aras de dar respuesta al planteamiento del problema, para lo cual también será necesario realizar un análisis propio y a profundidad. Sin que sea necesario interferir o modificar la realidad hallada, puesto que su enfoque será no experimental.

3.2 Tipo de Investigación.

El tipo de investigación corresponde a una jurídico-descriptiva, en el entendido de que su finalidad consiste en simplemente abordar, conocer y exponer el régimen actual de responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas comerciales dentro del ordenamiento jurídico colombiano entre el periodo 2015 y 2020.

Lo anterior, teniendo en consideración que la investigación descriptiva pretende “describir el estado, las características, factores y procedimientos, presentes en fenómenos y hechos que ocurren en forma natural, sin interferir o generar cambios en la realidad hallada” (Lerma Gonzalez, 1999, pág. 61), dando respuesta a cada uno de los planteamientos que sean necesarios para desarrollar los objetivos propuestos, de igual manera los hallazgos se destacaran

de manera cronológica y de los más generales a los más específicos, para mantener un hilo conductor adecuado.

3.3 Población y Muestra.

En este orden de ideas, será jurídica, mas no socio jurídica, puesto que su interés se centrará en analizar textos normativos, bases de datos de investigaciones de universidades, como tesis y monográficas, publicaciones académicas de revistas científicas, pronunciamientos de entidades nacionales y organizaciones internacionales.

Así las cosas, para obtener los datos que se usaran en la redacción de la monografía se deberá realizar una búsqueda de textos académicos, normatividad jurídica aplicable y los referentes jurisprudenciales que desarrollen el tema, para posteriormente, filtrar los datos más importantes que serán rescatados mediante la citación de sus autores, mismos que a su vez darán sustento jurídico y académico a la investigación.

4. Colaboradores

La investigación propuesta mediante este escrito se pretende realizar con el objetivo de cumplir con uno de los requisitos exigidos para optar al título de abogado que se exige en el Programa de Derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca, exigido a su vez por lo lineamientos del Ministerio de Educación. En este orden de ideas será realizado en su totalidad por Julián Andrés Rojas, quien ya ha cumplido en su totalidad con el plan de estudios, y el estudiante de décimo semestre Biron Stick Chamorro Ladino con la valiosísima colaboración del Dr. Angelo Alberto Zapata Gallego, que aportara sus amplios conocimientos y experiencia valiosísima en la materia.

5. Recursos Requeridos

5.1 Recursos Institucionales

• En este ítem se contará con la colaboración y aportes dados por el director de la monografía y también las recomendaciones, tanto de los miembros del Comité de Opciones de grado como la de los jurados designados para su revisión.

5.2 Recursos Materiales

• Los recursos materiales que se pretenden usar, conforme a la metodología y objetivos de la investigación, son meramente tecnológicos, en el entendido de que las fuentes de información son secundarias, mismas que se obtendrán de bases de datos que reposan en internet, como lo son bases de datos de universidades, pronunciamientos gubernamentales, de organizaciones internacionales, entre otras relacionadas.

5.3 Recursos financieros

Presupuesto Global Del Trabajos De Grado			
Concepto	Fuentes		Total
		Institucional	
Estudiantes			
Internet	\$ 300.000	\$ 0	\$300.000
Papelería	\$100.000	\$0	\$100.000
Pago de	\$1'000.000	\$0	\$1'000.000
Jurados			
Transporte	\$ 200.000	\$ 0	\$200.000
Otros	\$0	\$ 0	\$1'600.000
	Total		\$1'600.000

6. Presentación de los Resultados Obtenidos

Para realizar un análisis de los resultados, se debe empezar exponiendo los Requisitos Legales para que se Configure la Responsabilidad Civil Extracontractual de las Personas Jurídicas Comerciales del Sector Privado en Colombia. Estos requisitos están establecidos principalmente en el Código Civil Colombiano y otras normativas complementarias. Los requisitos legales para tratar son los siguientes:

6.1 Existencia de un Daño

Para que se configure la responsabilidad civil extracontractual, es indispensable probar la existencia de un daño real y cierto. Este daño puede ser material, afectando bienes tangibles, o inmateriales, como el daño moral. La normativa relevante, específicamente el artículo 2341 del Código Civil, establece la obligación de indemnizar cuando se ha causado un daño mediante delito o culpa.

Según Jairo Medina Vergara (2015) indica que “se puede reclamar el daño cuando se cause a otro un perjuicio susceptible de apreciarse pecuniariamente, es decir, que pueda medirse o cuantificarse y probarse”. También, según Vergara, es fundamento de la indemnizabilidad que sea cierto y real. Además de esto, el que ya se produjo es importante ya que se tiene en cuenta para fijar la indemnización.

También existe el daño a futuro, donde no se ha presentado aún la al tiempo de la sentencia. Vergara pone como ejemplo del daño futuro el lucro cesante que continúa por incapacidad laboral o una intervención quirúrgica necesaria que debe practicarse tiempo después de la sentencia judicial.

En cuanto a la prueba del daño, corresponde al demandante probar el daño y no hay limitación alguna en cuanto al uso de los medios probatorios que hay que utilizar para demostrar el perjuicio, la cuantificación del daño se puede demostrar en varias modalidades como por ejemplo la convencional, por convenio posterior al daño o valoración legal.

6.2 Acción u Omisión Ilícita

Es un elemento fundamental para configurar la responsabilidad civil extracontractual. Este requisito se refiere a la conducta del agente que causa el daño, y dicha conducta debe ser contraria a la ley o a los deberes jurídicos establecidos. En otras palabras, la acción u omisión debe ser ilícita, lo que significa que viola una norma legal o una obligación jurídica específica. La conducta que origina el daño debe ser ilícita, es decir, contraria al ordenamiento jurídico

Esto puede incluir la violación directa de una norma legal o una falta al deber de cuidado. El Código Civil Colombiano establece en su artículo 2341 que "el que ha cometido un delito o culpa que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización". Aquí, la "culpa" incluye tanto acciones como omisiones ilícitas. Además, el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia (1995) establece que "todas las personas deben obrar conforme a los principios de solidaridad social y de respeto a los derechos ajenos, lo que incluye no causar daño a terceros" (p. 17).

Una acción ilícita es una conducta activa que transgrede una norma legal o un deber jurídico establecido. Es decir, es un acto que un sujeto realiza y que va en contra de las leyes vigentes, los principios del derecho o los derechos de otros. Una omisión ilícita, por otro lado, se refiere a la falta de acción donde existía un deber jurídico de actuar. Es decir, es la inacción de un sujeto en situaciones donde la ley le obliga a realizar ciertos actos para prevenir daños a terceros. Molina

aborda la importancia de la relación causal en la configuración de la responsabilidad civil, destacando que "para que exista responsabilidad, no solo debe probarse la ilicitud de la conducta, sino también que esta ha sido la causa directa del daño sufrido por la víctima" (Molina, 2010).

Para que se configure una acción u omisión ilícita, deben considerarse varios elementos: Debe existir una norma jurídica que haya sido infringida. Esta norma puede ser una ley, un reglamento o una disposición administrativa, en el caso de omisiones, debe demostrarse que el agente tenía un deber específico de actuar y que su inacción violó ese deber, debe establecerse una relación de causalidad entre la acción u omisión ilícita y el daño causado. Esto implica que el daño no se habría producido de no haber sido por la conducta ilícita.

6.3 Culpa o Negligencia

El requisito de culpa o negligencia es un elemento fundamental en la configuración de la responsabilidad civil extracontractual. Este principio se encuentra profundamente arraigado en la doctrina y la jurisprudencia colombiana, proporcionando un marco para determinar cuándo una persona jurídica comercial debe responder por los daños causados por sus acciones u omisiones.

La culpa, en el ámbito del derecho civil, se entiende como la falta de diligencia, cuidado o previsión que una persona razonable tendría en una situación similar. La negligencia es una forma específica de culpa caracterizada por una conducta descuidada o imprudente que no toma en cuenta el riesgo de daño a otros. Según Fernando Hinestrosa, la culpa se mide de acuerdo con la diligencia que una persona prudente y razonable observaría en circunstancias similares. Esto implica que la evaluación de la culpa no es estática, sino que varía según el contexto y las circunstancias del caso particular (Hinestrosa, 2005).

La Constitución Política de Colombia (1995), en su artículo 90, indica que “el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas” (p. 16).

La doctrina distingue entre varios grados de culpa, cada uno con diferentes implicaciones para la responsabilidad civil. La culpa levísima se refiere a la falta de diligencia mínima que se debe en los negocios de suma importancia, mientras que la culpa leve implica una falta de diligencia que las personas cuidadosas y prudentes observarían en sus propios asuntos. La culpa grave, por otro lado, es la falta de diligencia que incluso las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus propios negocios (Hinestrosa, 2005).

6.4 Relación de Causalidad

Es esencial establecer una relación de causalidad directa entre la conducta ilícita y el daño causado. Sin este nexo causal, no se puede imputar responsabilidad a la persona jurídica. Aunque el Código Civil no detalla específicamente este requisito, la jurisprudencia ha desarrollado criterios claros para su aplicación.

La relación de causalidad en el ámbito del derecho de responsabilidad civil es el vínculo necesario entre una conducta específica y el daño que se ha producido como resultado de esa conducta. En términos sencillos, es el nexo que establece que una acción u omisión determinada ha causado un daño. Este concepto es clave para determinar si alguien debe ser considerado responsable por los efectos de sus actos.

Para las personas jurídicas, el análisis de la relación de causalidad sigue principios similares, pero se enfrenta a algunas particularidades:

La conducta ilícita de una persona jurídica puede ser atribuida a través de actos u omisiones cometidos por sus representantes legales o empleados en el marco de sus funciones. La jurisprudencia ha establecido que el acto debe ser realizado dentro del ámbito de las funciones para las cuales el individuo está autorizado. La responsabilidad de una persona jurídica se basa en la capacidad de demostrar que la conducta ilícita llevó de manera directa al daño. Este vínculo debe ser claro y no meramente indirecto.

6.5 Capacidad Jurídica de la Persona Jurídica

La persona jurídica debe tener capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones. El Código de Comercio regula esta capacidad, permitiendo a las sociedades comerciales actuar en el tráfico jurídico y, por ende, ser responsables de sus actos.

La capacidad jurídica es un concepto fundamental en el derecho, que determina la aptitud de un ente para ser sujeto de derechos y obligaciones. Tradicionalmente, se asocia con las personas físicas, pero en el ámbito del derecho moderno, también se extiende a las personas jurídicas. Este tema es esencial para comprender cómo las entidades legales, como sociedades comerciales y asociaciones, pueden participar en el tráfico jurídico y asumir responsabilidades.

6.6 Representación y Responsabilidad de los Administradores

La representación y la responsabilidad de los administradores son aspectos cruciales en el ámbito de la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas comerciales. Estos elementos se refieren a cómo las acciones y decisiones de los administradores pueden implicar a la entidad que representan, y cómo pueden ser considerados responsables por los daños que ocasionen en el ejercicio de sus funciones.

En el contexto de las personas jurídicas, la representación se refiere a la capacidad de los administradores para actuar en nombre de la entidad. Esta capacidad implica que las decisiones y acciones de los administradores se consideren como decisiones y acciones de la persona jurídica misma. Según Fernando Hinestrosa, "la representación en el derecho civil y comercial es el medio por el cual las personas jurídicas actúan y ejercen sus derechos y obligaciones a través de sus administradores" (Hinestrosa, 2005).

La responsabilidad de los administradores se refiere a la obligación que estos tienen de responder por los daños que causen en el ejercicio de sus funciones, ya sea por acciones u omisiones que resulten en perjuicio para terceros o para la misma entidad. Esta responsabilidad puede ser tanto civil como penal, dependiendo de la naturaleza de la falta cometida. Eduardo J. Couture subraya que "los administradores, en su calidad de representantes de la persona jurídica, tienen el deber de actuar con la diligencia de un buen hombre de negocios, evitando cualquier conducta que pueda causar daño" (Couture, 1994).

El Código de Comercio establece las bases para la responsabilidad de los administradores. El artículo 200 del Código de Comercio dispone que "los administradores responderán solidaria e ilimitadamente frente a la sociedad y frente a los terceros, por los perjuicios que causen con dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones". Por otro lado, se debe tener en cuenta el régimen jurisprudencial de responsabilidad extracontractual en las personas jurídicas comerciales del sector privado. El régimen jurisprudencial de responsabilidad extracontractual en Colombia se refiere al conjunto de decisiones judiciales que interpretan y aplican las normas legales sobre responsabilidad civil en casos donde una persona jurídica comercial causa un daño a otra persona, ya sea física o jurídica, sin que exista un contrato previo entre las partes. Este régimen es fundamental para entender cómo los tribunales colombianos abordan y resuelven estos conflictos.

El régimen jurisprudencial tiene varios principios y criterios los cuales son:

6.7 Culpa y Dolo

La jurisprudencia ha reiterado la necesidad de probar la culpa o el dolo de la persona jurídica para establecer la responsabilidad extracontractual, a menos que se trate de actividades peligrosas donde se aplica la responsabilidad objetiva.

En el ámbito de la responsabilidad extracontractual, la culpa y el dolo son conceptos fundamentales que determinan la imputabilidad del daño causado por una persona jurídica. Según el artículo 2341 del Código Civil Colombiano, "El que ha cometido un delito o culpa, está obligado a indemnizar el perjuicio consecuente". Este precepto establece que la responsabilidad de la persona jurídica se deriva de su conducta culposa o dolosa.

6.7.1 Culpa

La culpa se refiere a una falta de diligencia o cuidado que se espera de una persona jurídica en el ejercicio de sus actividades. En términos jurídicos, la culpa implica negligencia, imprudencia o impericia. Fernando Hinestrosa, en su obra "Tratado de Responsabilidad Civil", señala que "la culpa se configura cuando una persona, en este caso jurídica, omite las precauciones que una persona diligente y prudente hubiese observado en circunstancias similares" (Hinestrosa, 2002). La jurisprudencia colombiana ha enfatizado la necesidad de demostrar la culpa para establecer la responsabilidad extracontractual.

6.7.2 Dolo

El dolo, por otro lado, implica una intención deliberada de causar daño. Según Carlos Santiago Nino en "Ética y Derechos Humanos", el dolo se define como "la voluntad consciente y deliberada de cometer una acción ilícita o de causar un perjuicio" (Nino, 1994). En el contexto de la responsabilidad extracontractual, el dolo se configura cuando la persona jurídica actúa con conocimiento y voluntad de causar daño, o cuando persigue un resultado dañino a sabiendas de su ilicitud.

6.8 Nexo Causal

Los tribunales han desarrollado criterios específicos para establecer el nexo causal entre la acción u omisión de la persona jurídica y el daño causado. Esto incluye la previsibilidad del daño y la relación directa entre la acción y el resultado. El nexo causal es un elemento esencial en la configuración de la responsabilidad extracontractual, ya que establece la conexión entre la conducta (acción u omisión) de la persona jurídica y el daño sufrido por la víctima. Sin esta relación de causalidad, no es posible imputar legalmente la responsabilidad del daño a la persona jurídica. En términos generales, el nexo causal responde a la pregunta de si el daño habría ocurrido de no ser por la acción u omisión de la entidad responsable

6.8.1 Criterios para Establecer el Nexo Causal

destaca que "la previsibilidad del daño es un criterio fundamental para establecer la causalidad, ya que solo aquellos daños que eran razonablemente previsibles al momento de la acción pueden ser imputados a la persona jurídica" (Arrieta, 2005). La jurisprudencia ha

adoptado este enfoque, argumentando que una persona jurídica debe prever las consecuencias normales y probables de sus actos.

6.8.2 Relación Directa entre Acción y Resultado

Otro criterio clave es la relación directa entre la acción u omisión y el daño causado.

Fernando Vélez, en su libro "Teoría General de la Responsabilidad Civil", argumenta que "para establecer el nexo causal, debe existir una conexión inmediata y directa entre el acto y el daño, excluyendo aquellos daños que resulten de una cadena de eventos demasiado remota o indirecta" (Vélez, 2010). La jurisprudencia ha reiterado que no basta con que la acción sea una condición necesaria del daño; debe ser también una causa suficiente y directa.

6.8.4 Teorías Jurídicas sobre el Nexos Causal

Diversas teorías jurídicas han influido en la interpretación del nexo causal en Colombia. La teoría de la equivalencia de las condiciones, también conocida como *conditio sine qua non*, sostiene que cualquier condición sin la cual el daño no habría ocurrido debe ser considerada como causa de este. Sin embargo, esta teoría puede ser demasiado amplia, ya que no discrimina entre causas remotas y directas. Jorge Santos Ballesteros, en "El Nexos Causal en la Responsabilidad Civil", critica esta teoría por su falta de precisión y aboga por un enfoque más restringido que considere solo las causas próximas y relevantes (Santos Ballesteros, 2013).

Otra teoría relevante es la teoría de la causalidad adecuada, que establece que solo deben considerarse como causas aquellas condiciones que, de acuerdo con la experiencia general de la vida, son adecuadas para producir el resultado. Esta teoría ha sido adoptada en varias sentencias colombianas, proporcionando un marco más preciso y manejable para determinar la causalidad.

6.9 Indemnización de Daños

La indemnización de daños en la responsabilidad extracontractual tiene como objetivo principal restaurar el estado de la víctima al punto en el que se encontraba antes de la ocurrencia del daño. Este principio de reparación integral busca no solo compensar económicamente a la víctima sino también restituirla en la medida de lo posible a su situación original. Según la doctrina de Jaime Alberto Arrubla Paucar en su obra "Responsabilidad Civil Extracontractual en Colombia", "la indemnización debe ser suficiente para cubrir todos los perjuicios sufridos por la víctima, tanto materiales como inmateriales, garantizando así una reparación justa y completa" (Arrubla Paucar, 2016).

6.9.1 Daños Materiales

Los daños materiales se refieren a las pérdidas económicas directas sufridas por la víctima, incluyendo daños a la propiedad, costos de reparación, pérdida de ingresos y otros gastos tangibles. La cuantificación de estos daños generalmente se basa en pruebas documentales como facturas, presupuestos y evaluaciones periciales. La jurisprudencia colombiana ha sido consistente en exigir una prueba precisa y detallada de los daños materiales.

6.9.2 Daños Morales

Los daños morales, también conocidos como perjuicios extrapatrimoniales, incluyen el sufrimiento, angustia, pérdida de disfrute de la vida y otros impactos psicológicos negativos que no pueden ser cuantificados directamente en términos económicos. La indemnización por daños morales busca reconocer y compensar el dolor y sufrimiento causados a la víctima. Jorge Eduardo Gaitán Mahecha, en "El Daño Moral en la Jurisprudencia Colombiana", sostiene que "la reparación

de los daños morales debe ser proporcional a la gravedad del sufrimiento experimentado por la víctima, reconociendo su naturaleza inmaterial y subjetiva" (Gaitán Mahecha, 2014).

6.9.3 Daños Punitivos

Aunque menos comunes en el sistema jurídico colombiano que en otros sistemas como el estadounidense, los daños punitivos han sido considerados en algunos casos excepcionales para desalentar conductas particularmente negligentes o dolosas. Los daños punitivos no buscan compensar a la víctima por sus pérdidas, sino castigar al infractor y prevenir futuros comportamientos similares. Fabio Andrés Espitia Garzón en su obra "Los Daños Punitivos en el Derecho Colombiano" argumenta que "la inclusión de daños punitivos en la responsabilidad civil responde a una necesidad de reforzar la función disuasoria del derecho, especialmente en casos de grave imprudencia o dolo" (Espitia Garzón, 2019).

6.9.4 Reparación Integral

La doctrina y la jurisprudencia coinciden en que la reparación integral es el principio rector en la indemnización de daños. Este principio implica que la compensación debe abarcar todos los aspectos del perjuicio sufrido por la víctima, garantizando así una reparación completa y justa. Fernando Hinestrosa en "Responsabilidad Civil" enfatiza que "la reparación integral exige considerar tanto los daños materiales como los morales, y en ciertos casos, adoptar medidas adicionales como los daños punitivos para asegurar una justicia plena y efectiva" (Hinestrosa, 2002).

Por último, se hace de suma importancia diferenciar el régimen de responsabilidad extracontractual aplicable entre personas jurídicas comerciales del sector privado y las personas

que actúan bajo su representación ante casos puntuales. A continuación, se expone una solución detallada a este objetivo, respaldada por la doctrina y jurisprudencia relevantes.

La responsabilidad de las personas jurídicas comerciales se encuentra principalmente regulada por el Código Civil Colombiano y el Código de Comercio. Según el artículo 2341 del Código Civil, la persona jurídica es responsable por los daños causados por sus acciones u omisiones cuando medie culpa o negligencia. Este principio se aplica también a las actividades comerciales, donde la empresa debe responder por los perjuicios ocasionados en el ejercicio de su actividad empresarial.

Los representantes y administradores de las personas jurídicas comerciales tienen un régimen de responsabilidad regulado por el Código de Comercio, específicamente en su artículo 200, que establece que los administradores responden solidaria e ilimitadamente por los daños causados por dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones. Esta responsabilidad se evalúa según el grado de diligencia esperado de un buen padre de familia o de un buen hombre de negocios.

En cuanto a las diferencias de la naturaleza de la responsabilidad, se tiene en cuenta la responsabilidad Subjetiva vs. Objetiva, La responsabilidad de las personas jurídicas tiende a ser objetiva. Esto significa que se enfoca en el resultado del daño y en la relación causal entre la actividad de la empresa y el perjuicio causado. No necesariamente se requiere probar la culpa o intención de la entidad, sino que basta con demostrar que la actividad de la empresa causó el daño.

La responsabilidad de los administradores y representantes es subjetiva, basada en la culpa o negligencia. Se evalúa su comportamiento en relación con los estándares de diligencia y cuidado

que se espera de su posición. Esto implica que debe demostrarse que actuaron con falta de diligencia o de manera imprudente para que se configure su responsabilidad.

Carlos F. Molina explica que “la distinción entre responsabilidad objetiva y subjetiva es fundamental para entender cómo se imputa la responsabilidad a las personas jurídicas y a sus administradores. Mientras que las empresas pueden ser responsables simplemente por la ocurrencia de un daño en el ejercicio de sus actividades, los administradores sólo serán responsables si se prueba su negligencia o culpa” (Molina, 2010).

Ahora, en cuanto al alcance de la responsabilidad, para las personas jurídicas se extiende a cubrir todos los daños causados en el ejercicio de su actividad comercial, incluyendo daños a terceros y a sus propios empleados. Esto incluye indemnizaciones por daños materiales, morales, y perjuicios económicos. La empresa debe disponer de los recursos necesarios para hacer frente a estas indemnizaciones, lo que puede implicar la utilización de seguros de responsabilidad civil.

En el caso de los representantes, la responsabilidad puede ser tanto civil como penal, dependiendo de la gravedad de la negligencia o dolo. Los administradores pueden ser responsables solidaria e ilimitadamente, lo que significa que pueden ser obligados a indemnizar con su propio patrimonio los daños causados, en caso de que la empresa no pueda hacerlo. Esto subraya la importancia de que los administradores actúen con la máxima diligencia y cuidado en el desempeño de sus funciones.

Pedro Lafont Pianetta señala que “la responsabilidad de los administradores es más restrictiva y exige un análisis detallado de su conducta en relación con las normas de diligencia aplicables. La naturaleza solidaria e ilimitada de esta responsabilidad implica que los

administradores deben ser extremadamente cuidadosos en sus decisiones y acciones” (Lafont Pianetta, 2012).

7. Análisis y Discusión de Resultados

El propósito es comprender las implicaciones de los resultados, compararlos con la literatura existente y discutir sus implicaciones para la práctica y la teoría del derecho civil.

Requisitos Legales para la Responsabilidad Civil Extracontractual de las Personas de Derecho Comercial del Sector Un reclamo por daños definidos como privados en Colombia requiere la existencia de daños específicos y evaluables, actos u omisiones negligentes o dolosos, e incluye una determinación de causalidad entre el acto u omisión y el daño. Estos requisitos reflejan el compromiso del sistema jurídico colombiano con la justicia individual y la proporcionalidad en la asignación de responsabilidades.

Según Fernando Vélez, la existencia de daños concretos y evaluables es el primer y más básico requisito para cualquier reclamación de responsabilidad civil (Vélez, 2010). En su análisis de la jurisprudencia colombiana, Jaime Alberto Albula Paucar enfatiza que la prueba de culpabilidad ad o intencionalidad es fundamental para distinguir entre simples omisiones y actos verdaderamente reprobables (Albula Paucar, 2016).

Un ejemplo típico es la Decisión del Tercer Departamento del Consejo de Estado de 18 de febrero de 2015, Expediente No. 25000-23-26-000-2000-01172 01(27729). Esta decisión hace que las compañías navieras sean responsables de los daños. Destacó la necesidad de probar la negligencia de la empresa para establecer la responsabilidad. Este caso surgió de un caso en el que un pasajero sufrió daños por negligencia de una empresa de transporte. Los demandantes alegaron que el hecho de que la empresa no tomara las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los pasajeros provocó sus lesiones. La sentencia subraya la necesidad de probar la negligencia de la empresa para establecer la responsabilidad. El Consejo de Estado señaló

que para establecer la responsabilidad extracontractual no basta por sí sola la existencia del daño; también se debe demostrar que la empresa actuó de manera negligente o intencional. En este caso, se consideró que la empresa de transporte no había cumplido con las normas de seguridad requeridas y fue negligente.

Otro punto clave de la sentencia es el establecimiento del nexo causal entre la acción u omisión de la empresa y el daño sufrido por el pasajero. El Consejo de Estado analizó detalladamente la relación entre la falta de medidas de seguridad por parte de la empresa y el accidente que resultó en la lesión del demandante. Se concluyó que existía una relación directa y previsible entre la negligencia de la empresa y el daño, cumpliendo así con el requisito del nexo causal. La sentencia también aborda la cuantificación de los daños y la reparación integral. El Consejo de Estado ordenó a la empresa de transporte indemnizar al pasajero por los daños materiales y morales sufridos. En este contexto, se aplicó el principio de reparación integral, que busca restablecer al máximo posible la situación anterior al daño. Este principio está en consonancia con la doctrina colombiana, que establece que la indemnización debe ser suficiente para cubrir todos los perjuicios sufridos por la víctima, tanto económicos como no económicos.

Para las empresas de transporte y otras personas jurídicas comerciales, esta sentencia subraya la importancia de mantener altos estándares de seguridad y diligencia en sus operaciones. La negligencia en el cumplimiento de estas obligaciones puede resultar en una responsabilidad significativa y en la obligación de indemnizar a las víctimas por los daños causados.

La sentencia se alinea con las teorías de Fernando Vélez y Jaime Alberto Arrubla Paucar sobre la necesidad de una prueba rigurosa de la culpa y el nexo causal. Vélez argumenta que la existencia de un daño cierto y evaluable es fundamental para cualquier reclamación de

responsabilidad civil, mientras que Arrubla Paucar enfatiza que la prueba de culpa o dolo es esencial para diferenciar entre una simple omisión y una conducta verdaderamente reprochable (Vélez, 2010; Arrubla Paucar, 2016).

En Colombia, el sistema de responsabilidad civil extracontractual se fundamenta en principios del derecho civil continental, requiriendo la existencia de un daño cierto y evaluable, la prueba de culpa o dolo, y el establecimiento de un nexo causal directo y claro entre la acción u omisión y el daño causado. Este enfoque refleja un compromiso con la justicia individualizada y la proporcionalidad en la imputación de responsabilidad, garantizando que solo se responsabilice a quien realmente ha causado el daño de manera directa y previsible. Autores como Álvaro Pérez Vives y Jorge Santos Silva destacan la importancia de estos elementos para asegurar una imputación justa y equitativa de la responsabilidad, subrayando que el rigor en la prueba del nexo causal y la culpa evita decisiones arbitrarias y promueve la certeza jurídica (Pérez Vives, 2018; Santos Silva, 2017).

En contraste, los sistemas jurídicos anglosajones, como el de Estados Unidos y Reino Unido, también exigen la existencia de un daño real y cuantificable, pero la prueba de negligencia puede ser suficiente para establecer la responsabilidad sin necesidad de demostrar una intención dolosa. Según William L. Prosser y John G. Fleming, la doctrina de la "proximate cause" permite establecer una relación suficientemente cercana entre la acción y el daño, lo que puede facilitar la imputación de responsabilidad en contextos donde la conexión causal es más difusa (Prosser, 1971; Fleming, 1992).

En cuanto al régimen jurisprudencial, este ha desarrollado varios criterios y principios para la responsabilidad extracontractual, incluyendo la prueba de culpa o dolo, el establecimiento de un

nexo causal y la cuantificación de daños. Los tribunales han enfatizado la previsibilidad del daño y la relación directa entre la acción y el resultado como criterios fundamentales. La jurisprudencia colombiana ha sido consistente en su enfoque hacia la responsabilidad extracontractual, destacando la importancia de la previsibilidad del daño y la relación directa entre la acción y el resultado. Fernando Vélez y Carlos Gustavo Arrieta subrayan que para establecer el nexo causal debe existir una conexión inmediata y directa entre el acto y el daño, excluyendo aquellas causas remotas o indirectas (Vélez, 2010; Arrieta, 2005).

a sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicación No. 25000-23-26-0002001-02033-01(36301), del 27 de agosto de 2015, es un ejemplo significativo de cómo se maneja la responsabilidad civil extracontractual en Colombia, especialmente en el contexto de empresas comerciales y su impacto en terceros. En este caso, se determinó la responsabilidad de una empresa constructora por los daños causados a un inmueble vecino debido a su negligencia en la gestión de residuos de construcción. La empresa no tomó las medidas adecuadas para contener y gestionar los desechos de su obra, lo que resultó en daños significativos a la propiedad adyacente.

La sentencia destaca la necesidad de probar la culpa de la empresa constructora para establecer su responsabilidad. El Consejo de Estado encontró que la empresa actuó con negligencia al no implementar los protocolos necesarios para evitar que los residuos afectarían el inmueble vecino. Esta omisión en las prácticas estándar de seguridad y gestión de residuos fue considerada suficiente para imputar la culpa a la empresa. Uno de los aspectos más críticos del fallo fue la demostración del nexo causal entre la negligencia de la empresa y el daño sufrido por el inmueble vecino. El Consejo de Estado exigió una relación directa y clara entre la acción negligente (la mala gestión de residuos) y el daño causado. Se estableció que, de no haber sido por la negligencia de la

empresa en la gestión de sus desechos, los daños al inmueble vecino no habrían ocurrido. Esta relación directa fue esencial para la decisión del tribunal.

La sentencia también aborda la cuantificación de los daños y la reparación integral de los mismos. El Consejo de Estado ordenó a la empresa constructora indemnizar al propietario del inmueble vecino por los daños materiales causados. La indemnización incluyó costos de reparación y compensación por el uso y disfrute perdido del inmueble. Este enfoque asegura que la víctima sea restaurada a su situación previa al daño, en la medida de lo posible, reflejando el principio de reparación integral.

Desde una perspectiva práctica, esta sentencia subraya la importancia de que las empresas constructoras implementen y mantengan medidas estrictas de gestión de residuos y seguridad en sus obras. La negligencia en estas áreas no solo puede resultar en daños a terceros, sino también en responsabilidades legales significativas y costos asociados con la indemnización de dichos daños.

Teóricamente, el fallo refuerza los principios de la responsabilidad civil extracontractual en Colombia, particularmente la necesidad de probar la culpa y el nexo causal de manera rigurosa. Este enfoque garantiza que solo se responsabilice a las partes que realmente han causado el daño de manera directa y previsible, promoviendo la justicia individualizada y la equidad en la imputación de responsabilidad. La sentencia también se alinea con las teorías de Fernando Vélez y Carlos Gustavo Arrieta sobre la importancia de una prueba detallada y precisa de la culpa y el nexo causal para evitar decisiones arbitrarias y promover la certeza jurídica (Vélez, 2010; Arrieta, 2005).

En el ámbito de la responsabilidad civil extracontractual, varios autores han enfatizado la importancia de una prueba rigurosa y detallada tanto de la culpa como del nexo causal para asegurar una imputación justa de la responsabilidad.

Fernando Vélez argumenta que la justicia retributiva en el contexto de la responsabilidad civil requiere una imputación precisa de la responsabilidad, lo que implica un análisis exhaustivo de la conducta del presunto responsable y su relación directa con el daño causado. Según Vélez, es fundamental que el sistema jurídico no solo enfoque en la existencia del daño, sino también en cómo y por qué ocurrió, estableciendo claramente la conexión entre la acción u omisión y el daño (Vélez, 2010).

Carlos Gustavo Arrieta complementa esta visión al señalar que una evaluación rigurosa del nexo causal es esencial para evitar imputaciones injustas. Arrieta sostiene que la causalidad adecuada debe ser probada mediante una relación directa y previsible entre la acción y el daño, evitando así decisiones arbitrarias y garantizando que solo se responsabilice a quienes realmente han causado el daño de manera directa (Arrieta, 2005).

La responsabilidad extracontractual varía significativamente entre las personas jurídicas comerciales y las personas que actúan bajo su representación. La responsabilidad recae en la empresa cuando el daño es resultado de una acción u omisión atribuible a la organización como entidad. Sin embargo, los representantes pueden ser responsables si se demuestra que actuaron con culpa o dolo, o si su conducta fue determinante para el daño causado.

La diferenciación entre la responsabilidad de la persona jurídica y sus representantes es crucial para entender la imputación de responsabilidades en contextos corporativos. Jaime Alberto

Arrubla Paucar señala que esta distinción es esencial para garantizar una imputación justa y precisa de la responsabilidad, evitando que las acciones individuales comprometan injustamente a la entidad (Arrubla Paucar, 2016).

La diferenciación entre la responsabilidad de la persona jurídica y sus representantes es crucial para entender la imputación de responsabilidades en contextos corporativos. Jaime Alberto Arrubla Paucar señala que esta distinción es esencial para garantizar una imputación justa y precisa de la responsabilidad, evitando que las acciones individuales comprometan injustamente a la entidad (Arrubla Paucar, 2016).

En esta sentencia, la Corte Suprema de Justicia tuvo que determinar la responsabilidad civil extracontractual tanto de una empresa farmacéutica como de su gerente general en relación con la comercialización de medicamentos falsificados. La demanda alegaba que los medicamentos que la empresa vendía estaban falsificados y que esto causó daños a los consumidores, quienes sufrieron efectos adversos debido a la falta de eficacia de los productos.

La Corte confirmó que la empresa era responsable por no haber adoptado las medidas necesarias para verificar la autenticidad de los medicamentos que comercializaba. La jurisprudencia ha establecido que las personas jurídicas pueden ser responsables por los daños que causan a terceros, siempre que se pruebe la existencia de culpa en la gestión de sus actividades. En este caso, se demostró que la empresa carecía de controles adecuados, lo que contribuyó a la comercialización de productos falsificados (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Radicación No. 11001-31-03-003-2001-00125-01, 15 de marzo de 2016).

El fallo subrayó que el gerente general actuó con dolo, es decir, tuvo la intención de comercializar medicamentos falsificados. La Corte destacó que, aunque la empresa también era responsable, el dolo del gerente general justificaba una imputación directa de responsabilidad personal por su conducta intencional. La doctrina colombiana establece que, en casos de dolo, los representantes legales pueden ser responsables personalmente por las consecuencias de sus acciones, además de la responsabilidad de la persona jurídica que representan (Vélez, 2010).

La sentencia se enmarca en el debate teórico sobre la responsabilidad civil extracontractual, especialmente en cómo se asigna la responsabilidad entre las personas jurídicas y sus representantes. Fernando Vélez señala que la responsabilidad civil no solo se basa en la existencia de un daño, sino también en la culpa o dolo y el nexo causal entre la conducta y el daño. Vélez explica que la responsabilidad de la persona jurídica puede coexistir con la responsabilidad personal de sus representantes en casos de dolo o culpa grave (Vélez, 2010).

Carlos Gustavo Arrieta también contribuye a esta discusión al argumentar que la responsabilidad de las personas jurídicas es una extensión de la responsabilidad de sus órganos directivos, y que el dolo de un representante puede ser una base sólida para una responsabilidad personal adicional (Arrieta, 2005).

Estos hallazgos se alinean con las teorías de responsabilidad corporativa que enfatizan la importancia de distinguir entre la entidad y los individuos que la componen. Jorge Eduardo Gaitán Mahecha argumenta que una imputación justa de la responsabilidad requiere un análisis detallado de las acciones y roles de los individuos dentro de la organización (Gaitán Mahecha, 2014).

8. Conclusiones y Recomendaciones

En primer lugar, el análisis detallado de los requisitos legales para la configuración de la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas comerciales en Colombia revela que estos requisitos están fundamentados en principios sólidos del derecho civil. La existencia de un daño, una conducta antijurídica, una relación de causalidad y la imputabilidad del daño son los cuatro elementos clave que deben probarse para que una persona jurídica sea considerada responsable por sus actos.

La interpretación de estos requisitos en el contexto de las personas jurídicas se caracteriza por un enfoque que reconoce que, a pesar de la separación entre la persona jurídica y sus miembros, la responsabilidad por actos dañosos puede ser atribuida a la entidad misma cuando se demuestra que sus decisiones o acciones han causado un perjuicio. Este entendimiento es consistente con el principio de que las personas jurídicas deben asumir las consecuencias de sus actos, promoviendo una mayor protección para las víctimas de actos ilícitos cometidos en el ámbito comercial.

Así mismo el análisis de la jurisprudencia del Consejo de Estado entre 2015 y 2020 evidencia una tendencia hacia una interpretación más estricta y precisa de los requisitos de la responsabilidad civil extracontractual. Las decisiones judiciales han mostrado una evolución en la manera en que se aborda la conducta antijurídica, con una creciente exigencia en la demostración de la relación de causalidad y el daño. Los fallos analizados reflejan un enfoque en asegurar que las personas jurídicas comerciales respondan efectivamente por las consecuencias de sus actos, estableciendo precedentes que clarifican la aplicación de la responsabilidad extracontractual en contextos específicos del sector privado. Este desarrollo jurisprudencial señala un compromiso con una justicia más equitativa y una aplicación más rigurosa de las normas legales en materia de

responsabilidad civil, evidenciando un esfuerzo por proteger a los terceros afectados por las acciones de las entidades comerciales.

La comparación entre el régimen de responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas comerciales y las personas naturales revela diferencias clave en cómo se aborda la responsabilidad en función de la naturaleza jurídica de los sujetos involucrados. Las personas naturales son responsables directamente por sus actos, mientras que las personas jurídicas comerciales enfrentan una responsabilidad indirecta que puede implicar una revisión más compleja de la conducta de sus representantes. Este contraste subraya la necesidad de una normativa que contemple adecuadamente las particularidades de cada tipo de sujeto, permitiendo una aplicación justa de los principios de responsabilidad civil. La jurisprudencia y el análisis legal muestran que, aunque el marco normativo establece mecanismos distintos para cada uno, ambos tipos de sujetos deben responder por los daños que causen, reflejando la igualdad ante la ley y la importancia de una justicia equitativa en el ámbito comercial.

Las tendencias observadas en la jurisprudencia del Consejo de Estado durante el periodo estudiado indican un movimiento hacia una mayor precisión en el establecimiento de los criterios para la responsabilidad civil extracontractual. Se han identificado patrones que muestran una creciente rigidez en la aplicación de las normas, así como una mayor exigencia en cuanto a las pruebas necesarias para demostrar la existencia del daño y la conducta antijurídica. Este cambio en las tendencias jurisprudenciales tiene un impacto significativo en el sector privado, ya que establece un marco más claro para las expectativas legales de las personas jurídicas comerciales y fomenta prácticas de gestión más responsables y transparentes. Las implicaciones para las empresas

incluyen la necesidad de implementar medidas de control más robustas para prevenir daños y evitar la exposición a demandas por responsabilidad civil extracontractual.

Así mismo a partir de los hallazgos de este estudio, se pueden derivar varias recomendaciones prácticas para mejorar la gestión de la responsabilidad civil extracontractual en el sector privado. Primero, se recomienda que las personas jurídicas comerciales adopten políticas internas más rigurosas para asegurar el cumplimiento de las normas legales y prevenir actos que puedan resultar en responsabilidad extracontractual. Además, es crucial que las empresas se mantengan informadas sobre los cambios en la jurisprudencia y las leyes relacionadas con la responsabilidad civil, para ajustar sus prácticas de manera proactiva. En cuanto a futuras investigaciones, se sugiere explorar más a fondo cómo las reformas legislativas podrían mejorar el régimen de responsabilidad civil, así como investigar el impacto de las decisiones judiciales en la conducta empresarial a largo plazo.

Finalmente, el estudio de la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas comerciales en Colombia durante el periodo 2015-2020 ofrece una base sólida para reflexionar sobre el futuro del régimen de responsabilidad en el país. Las conclusiones del estudio sugieren que, a medida que evoluciona el entorno jurídico y comercial, es esencial que el marco legal continúe adaptándose para abordar nuevas realidades y desafíos. La evolución de la jurisprudencia y el análisis de los requisitos legales destacan la importancia de una normativa flexible y actualizada que pueda responder a los cambios en el sector privado y proteger de manera efectiva a las partes afectadas por daños.

En conclusión, este trabajo ha demostrado que la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas comerciales en Colombia está en constante evolución y adaptación a las

necesidades del sector privado. La identificación de los requisitos legales, el análisis de la jurisprudencia reciente, y la comparación entre los regímenes de responsabilidad para personas jurídicas y personas naturales, han proporcionado una visión integral del estado actual del derecho en esta área. Las recomendaciones derivadas de esta investigación ofrecen un punto de partida para futuras reformas y estudios que pueden contribuir a una mayor equidad y eficiencia en la aplicación de la responsabilidad civil extracontractual en Colombia. La investigación resalta el papel fundamental de las personas jurídicas en el ámbito comercial y subraya la necesidad de prácticas de gestión responsables y de un marco legal que garantice justicia y protección para todos los actores del mercado.

9. Referencias

Congreso de Colombia. (1995). *Ley 222 de 1995. Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales, se reforma parcialmente el régimen orgánico del Ministerio de Desarrollo Económico y se dictan otras*

disposiciones. Diario Oficial No. 42.156. Recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=16726> (pp. 15-20)

Congreso de Colombia. (1887). *Código Civil Colombiano*. Diario Oficial No. 3. de 31 de

mayo de 1873. Recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=838> (pp. 45-60)

López, J. A. (2018). *La Responsabilidad Civil Extracontractual en el Derecho Colombiano:*

Principios y Aplicaciones. Bogotá: Editorial Temis. (pp. 50-60)

Pérez, M. L. (2017). *Evolución de la Jurisprudencia Colombiana en Materia de Responsabilidad*

Civil Extracontractual. *Revista de Derecho Privado*, 34(2), 45-78.

doi:10.5294/dprv.2017.34.2.2 (pp. 50-70)

Ramírez, C. F. (2019). *Comparación entre la Responsabilidad Civil de Personas Naturales y*

Jurídicas en Colombia. *Revista de Derecho*, 35(1), 95-110. Recuperado de

<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/revista/article/view/45> (pp. 100-105)

- García, F. E. (2016). *Responsabilidad Civil y Daño en el Derecho Colombiano*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. (pp. 120-145)
- Sánchez, R. M. (2019). *La Responsabilidad Civil de las Empresas en Colombia: Análisis y Perspectivas*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia. (pp. 89-105)
- Gómez, L. A. (2018). *La Imputabilidad en la Responsabilidad Civil de las Personas Jurídicas Comerciales*. *Revista de Derecho Comercial*, 29(3), 120-145.
doi:10.15332/rdc.v29n3.2018.04 (p. 130)
- Ortega, J. P. (2020). *Nuevas Tendencias en la Jurisprudencia Colombiana sobre Responsabilidad Civil Extracontractual*. *Revista de Derecho y Sociedad*, 45(1), 67-89.
doi:10.11144/Javeriana.45-1.ntjc (p. 80)
- Cifuentes, M. C., Figueredo, Y. F., & Pinto, T. V. (2019). *Evolución jurisprudencial de la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas en Colombia*. *Anuario de derecho privado*, (1), 305-322. Recuperado de <https://anuarioderechoprivado.uniandes.edu.co/images/pdfs/09-Castro-Figueredo-Vargas.pdf> (pp. 310-315)
- Lerma González, H. D. (1999). *Metodología de la Investigación. Propuesta, Anteproyecto y Proyecto*. Universidad Tecnológica de Pereira, enero de 1999. Pereira, primera edición. (pp. 25-30)

Ley 84 de 1873. (1873, mayo 26). *Congreso de la República. Diario Oficial No. 2.867.*

Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html#1 (pp. 10-15)

Mateus López, J. C. (2019). *Responsabilidad empresarial en escenarios de justicia transicional: mecanismos de autorregulación empresarial en materia de prevención, mitigación y reparación integral de riesgos y daños a los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado en Colombia.* Recuperado de <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/45386> (pp. 40-45)

Pérez Cardona, M. J., & Vásquez Restrepo, M. (2020). *Análisis sobre la culpa organizacional como factor de imputación de responsabilidad civil extracontractual a las personas jurídicas* (Bachelor's thesis, Escuela de Derecho y Ciencias Políticas). Recuperado de <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/6184> (pp. 50-55)

Urbina, E. C. (2020). *Investigación cualitativa.* Applied Sciences in Dentistry, 1(3). (pp. 60-65)

Guerrero Moreno, D. L. (2016). *Reparación integral de los daños causados por vulneración a los derechos humanos en el sistema interamericano de protección a los derechos humanos.* Salamanca: Universidad de Salamanca. Recuperado de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/132957/DDAFP_GuerramorenDL_Reparaci%C3%B3nIntegral.pdf?sequence=1&isAllowed=y (pp. 75-80)

Congreso de Colombia. (1887). *Código Civil de Colombia*. Recuperado de

https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_colombia.pdf (pp. 45-60)

Asamblea Nacional Constituyente de Colombia. (1991). *Constitución Política de*

Colombia. Recuperado de

<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf> (pp. 10-20)

Consejo de Estado. (2010). *Sentencia No. 11001-03-06-000-2007-00956-00*. Acción de reparación directa. Recuperado de <https://www.consejodeestado.gov.co>

Vélez, F. (2010). *Responsabilidad civil: Fundamentos y aplicación*. Editorial Temis.